



**VICEMINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN
GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**

NORMATIVA

PROYECTO: BECAS Y ESTIPENDIO MINED PARA EDUCACIÓN TÉCNICA

INSTITUCION IMPLEMENTADORA:

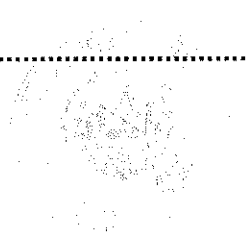
**ESCUELA SUPERIOR FRANCISCANA ESPECIALIZADA EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA / ÁGAPE ESFE / ÁGAPE, SONSONATE.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

SONSONATE, OCTUBRE 2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	BASE LEGAL.	4
III.	DEFINICIONES.	6
IV.	OBJETIVOS.	8
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	8
VI.	ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS Y ESTIPENDIOS.	9
VII.	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.	11
VIII.	CRITERIOS DE SELECCIÓN.	12
IX.	PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS BECAS Y ESTIPENDIOS.	13
X.	OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTIPENDIOS.	15
XI.	NOTIFICACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS.	16
XII.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BECARIO.	16
XIII.	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTIPENDIO.	18
XIV.	EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS.	18
XV.	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN IMPLEMENTADORA.	19
XVI.	REASIGNACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS.	21
XVII.	MODIFICACIONES.	21
XVIII.	VIGENCIA.	21
XIX.	CONSIDERACIONES FINALES.	21
XX.	DEROGACIÓN.	21



I. INTRODUCCIÓN.

El Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico (MEGATEC), surgió como una alternativa moderna que aprovecha y potencia la Educación Técnica y Tecnológica, para fortalecer el desarrollo económico-social de zonas geográficas focalizadas, en el marco del Plan Nacional de Educación 2021.

En mayo del año 1999, el MINED suscribe un Convenio de Administración con el Instituto Tecnológico de Sonsonate (ITSO) y en el mes de mayo del 2009, se transformó en Escuela Superior Franciscana Especializada / ÁGAPE, para el desarrollo de carreras articuladas y fortalecer a la vez, el Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico (MEGATEC) en Sonsonate, con el propósito de preparar jóvenes de conformidad a las exigencias del sector productivo, con base a los interés y preferencias vocacionales de los estudiantes.

El Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela" fortalece la iniciativa de formación profesional para aquellos jóvenes con deseos de superación, orientado fundamentalmente a la población estudiantil en condiciones socio-económicas más desfavorables.

En tal sentido, el Ministerio de Educación (MINED) por medio de la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica (GETT), otorga fondos a las instituciones implementadoras que desarrollan el Proyecto de Becas y Estipendios MINED de Educación Técnica Superior, para incentivar a estos jóvenes a continuar sus estudios; además, de apoyar a estas instituciones en las áreas financieras y administrativas.

Este documento describe los requerimientos necesarios que la entidad ejecutora ESFE/ÁGAPE de Sonsonate, debe realizar para otorgar las becas y estipendios a estudiantes, además contiene la base legal, definiciones, objetivos, ámbito de aplicación, atribuciones y funciones del comité de becas y estipendios, requisitos de los solicitantes, procedimiento, otorgamiento, notificación, suspensión o cancelación de las becas y estipendios, contenido de expedientes, atribuciones y responsabilidades de la entidad ejecutora y de los becarios; incluyendo también, los apartados correspondientes para las modificaciones, vigencia, consideraciones finales y derogación.

Al final de la misma, se adjuntan, los diferentes formularios que los estudiantes deben completar, para aplicar a la obtención de beca y estipendio.

II. BASE LEGAL.

1. Constitución de la República de El Salvador.

El Capítulo II, Derechos Sociales, Sección Tercera, Educación, Ciencia y Cultura, establece:

Artículo 53. "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico."

Artículo 54. "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios."

2. Ley General de Educación.

Artículo 1: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes".

Artículo 65: inciso 1: "Corresponde al ministerio de educación, normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional".

Artículo 79, inciso 2do.: "El estado podrá subvencionar instituciones privadas, sin fines de lucro, que cumplan con las estrategias de cobertura y calidad que impulse el Ministerio de Educación para lo cual se celebraran los convenios correspondientes".

3. Ley de Presupuesto.

Establece las instituciones beneficiadas con subsidios del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y el monto otorgado para cada una de ellas.

4. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Objeto de la Ley. **Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto: Normar y armonizar la gestión financiera del sector público.

Cobertura Institucional. **Artículo 2.** "Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley,

todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del Gobierno de la República, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo.

5. Ley de Educación Superior.

Artículo 48, Literal d) de la referida Ley dispone: "Las Instituciones de educación superior que estuviesen autorizados por el Ministerio de Educación a impartir el Modelo MEGATEC, gozarán de transferencias de fondos para aquellos beneficiarios del Programa de Becas que el Ministerio de Educación brinde para impulsar la educación media técnica y tecnológica."

6. Disposiciones Generales de Presupuestos.

Artículo 156: "El poder ejecutivo podrá conceder subsidios a instituciones oficiales autónomas, así como a entidades de carácter particular que cooperen en la consecución de los fines culturales o existenciales del Estado, a juicio del tribunal del ramo, siempre que exista la asignación correspondiente".

Artículo 156 numeral 3: "Toda entidad de carácter particular de cualquier naturaleza que ésta sea, que reciba subsidio por parte del estado, está obligada por este solo hecho, a partir de vigilancia y el control tanto de la entrega del subsidio, como de la inversión del mismo, a satisfacción del ministerio de hacienda y de la Corte de Cuenta de la República, a tal efecto, los organismos indicados conjuntamente, emitirán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de esta disposición".

7. Sistema de otorgamiento de becas del Ministerio de Educación.

El cual fue aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, mediante acuerdo N°. 15-1397 de fecha 3 de octubre de 2008.

8. Convenio Marco de Cooperación para la Implementación de la Red Tecnológica MEGATEC a Nivel Nacional.

Otorgado por el Estado y Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Educación, el Instituto Especializado de Nivel Superior en Ciencia y Tecnología denominado "Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE", La " Universidad Católica de El Salvador" denominada "La Católica", el Instituto Tecnológico de Sonsonate y el Instituto Tecnológico de Chalatenango, estos dos últimos administrados por la Asociación ÁGAPE de El Salvador; por medio del cual se establecen el funcionamiento de la red de cooperación integrada por dichas

instituciones, como administradora de los centros regionales que funcionan adscritos a la red MEGATEC: a fin de conformar una alianza estratégica para brindar el desarrollo de las instituciones y sus áreas de influencia.

9. Convenio de Administración entre El Estado y Gobierno de la República de El Salvador y la Asociación ÁGAPE de El Salvador.

Otorgado el 3 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual el MINED le confiere la administración del Instituto Tecnológico de Sonsonate (ITSO), el cual mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, se transformó en Escuela Superior Franciscana Especializada / ÁGAPE.

III. DEFINICIONES.

1. Beca.

Es un estímulo económico no reembolsable con fondos provenientes del MÍNED para estudios técnicos de Educación Superior.

Esta consiste en exonerar a los estudiantes del pago ordinario, entre otros, los gastos detallados a continuación:

- a) Curso de Admisión.
- b) Matrícula.
- c) Cuotas.
- d) Seguro Colectivo por accidentes.
- e) Carné de estudiante.
- f) Manuales y Libros.
- g) Transporte para visitas técnicas y actividades deportivas y culturales.
- h) Gastos de graduación.
- i) Reportes de notas de fin de ciclo.
- j) Uso de equipos y herramientas.

k) Uso de laboratorios, talleres, biblioteca, sala de cómputo e internet.

2. Estipendios.

Es el fondo entregado por el MINED, destinado para otorgar a los estudiantes becados alimentación (un tiempo de comida) y transporte, con el fin de facilitarles su proceso de formación académica.

3. Estudiantes de escasos recursos económicos.

Es la población estudiantil que por sus condiciones de desarrollo socio-económico bajo, no pueden costearse sus estudios técnicos del nivel superior, y que los ingresos familiares per cápita no excedan del valor equivalente a dos salarios mínimos del sector comercio y servicio, vigente.

4. Comité de becas y estipendios.

Es la integración del órgano colegiado encargado del análisis, evaluación y dictamen para la autorización de las Becas y Estipendios de los estudiantes.

5. MEGATEC.

Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico.

6. Instituciones Educativas Articuladas.

Son todas las instituciones de educación media que han firmado convenio con la institución implementadora que imparte el programa MEGATEC en Sonsonate; y que ofrece de manera oficial con la aprobación del MINED, uno o varios de los bachilleratos técnicos de la especialidad articulada.

7. Entidad responsable para el otorgamiento de becas y estipendios.

Escuela Superior Franciscana Especializada / ÁGAPE, (ESFE/ ÁGAPE).

8. Estudio Socioeconómico.

Es el estudio de la información personal de los estudiantes y el análisis de los ingresos y gastos de su grupo familiar, para determinar de acuerdo a los criterios de selección, su situación socioeconómica, previo al otorgamiento de la beca y estipendio.

IV. OBJETIVOS.

1. General.

Regular el proceso para el otorgamiento, duración, renovación y cancelación del proyecto de Becas y Estipendios MINED para estudios técnicos de Educación Superior, a estudiantes de escasos recursos económicos, con buen desempeño académico y deseos de superación, que administra la ESFE/ÁGAPE, Sonsonate.

2. Específicos.

- a) Normar los procedimientos técnicos y administrativos para el otorgamiento de becas y entrega de estipendios, otorgados por el MINED.
- b) Promover y facilitar el acceso a los estudiantes de educación media, a través de becas y estipendios, para realizar estudios técnicos de Educación Superior.
- c) Contribuir con becas y estipendios, al sostenimiento de los estudiantes, del área geográfica de influencia de la institución implementadora.
- d) Fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, desarrollándoles competencias individuales, que les faciliten incorporarse al mundo laboral; además de mejorar la calidad de vida de él y su grupo familiar.
- e) Sensibilizar a los becados respecto a sus obligaciones y responsabilidades, en particular de la importancia de aprovechar al máximo los beneficios del proyecto, con el propósito de contribuir a su progreso personal, al desarrollo económico de su localidad y del País en general.
- f) Reducir la deserción estudiantil.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa, es aplicable a la población estudiantil de la zona de influencia de la institución implementadora ESFE/ÁGAPE, que deseen estudiar las carreras de estudios técnicos de Educación Superior y a los estudiantes de los bachilleratos articulados de la RED MEGATEC, en las carreras donde se ha firmado convenio según lo establece "La Normativa para la autorización de especialidades

del Bachillerato Técnico Vocacional".

El MINED ofrece Becas y Estipendios para estudiar en ESFE / ÁGAPE Sonsonate, para las carreras siguientes:

- Técnico en Ingeniería Eléctrica
- Técnico en Ingeniería de Desarrollo de Software
- Técnico en Gestión y Desarrollo Turístico
- Técnico en Mercadeo

Y otras Carreras de Estudios Técnicos de Educación Superior, que oportunamente autorice el MINED.

Las becas y estipendios de este proyecto, no serán compatibles con otras becas y estipendios.

VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS Y ESTIPENDIOS.

Se conformará un comité en la institución educativa, nombrado y autorizado por el Rector y Representante Legal de ESFE/ÁGAPE de El Salvador, el cual estará integrado por:

- Vicerrector(a)
Director(a) General de la ESFE/ÁGAPE
 - Director(a) de Administración y Finanzas

1. Atribuciones.

El comité podrá nombrar una comisión para el seguimiento del proyecto de becas y estipendio, si se requiere.

Además, a solicitud de la entidad ejecutora, contará con la participación de un representante nombrado por la Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica, para evaluar aquellos casos que se consideren especiales.

2. Funciones.

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Será responsabilidad del Vicerrector (a) o quien haga sus funciones, convocar a las sesiones del comité.
- b) Reunirse ordinariamente una vez cada trimestre durante el año lectivo y en casos extraordinarios, las que fueren necesarias.
- c) Los acuerdos del Comité se decidirán por consenso
- d) Registrar las resoluciones del Comité, en un libro de actas, hojas foliadas o formato digital, debidamente autorizado por el comité, las cuales serán firmadas por sus integrantes.
- e) Las resoluciones que determine el Comité de las solicitudes de becas y estipendios de los estudiantes, deberán especificarse como mínimo a nivel de: las carreras, especialidades y año de estudio, debidamente respaldadas con los listados oficiales de los alumnos con beca y estipendio en poder de la oficina de Registro Académico, detallando el nombre del estudiante, carrera, especialidad, año de estudio, monto del estipendio (transporte), género, departamento, municipio, entre otros.
- e) Analizar el estudio socioeconómico de los estudiantes.
- f) Otorgar, denegar o suspender las becas y estipendios, de conformidad a los criterios de selección establecidos.
- g) Evaluar los casos especiales presentados por los estudiantes, cuando se hayan ausentado por causas excepcionales como enfermedad, embarazo, accidente u otras situaciones, debidamente justificadas que a criterio del comité sean válidas, para lo cual se emitirá la resolución respectiva.
- h) Mantener un registro y control de todas las solicitudes y resoluciones de los estudiantes, a través de la oficina de Registro Académico.
- i) Cuando el número de estudiantes solicitantes de becas y estipendios, sea superior a los cupos establecidos, deberá seleccionarse a los solicitantes con los resultados del estudio socioeconómico familiar con menores ingresos per cápita, con mayor rendimiento académico y resultado de la prueba psicológica.
- j) Proponer al MINED, iniciativas que conduzcan a mejorar las regulaciones

establecidas en la presente normativa, en beneficio de los estudiantes.

- k) Vigilar y hacer cumplir la presente Normativa de Becas y Estipendios.

VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar beca y estipendio MINED, todos los aspirantes que deseen realizar estudios técnicos de Educación Superior, que se ofrecen a través de ESFE / ÁGAPE Sonsonate, cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Estudiantes de nuevo ingreso y de instituciones educativas articuladas.

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña.
- b) Poseer título de bachiller o grado equivalente, legalmente avalado por el MINED.
- c) Si procede de una institución articulada; además de lo anterior, demostrar que ha cursado y aprobado los estudios inmediatos inferiores, presentando la documentación pertinente a dichos años de estudio.
- d) El estudiante cuyo título de bachiller esté en trámite, deberá presentar un documento que lo demuestre, para ser admitido en la institución implementadora, debiendo entregar en el tiempo correspondiente la copia de su título oficial, caso contrario, su beca será cancelada.
- e) Inscribirse, participar y evaluarse en el curso de inducción de una carrera técnica, este aspecto no aplica a los estudiantes de los bachilleratos articulados.
- f) Demostrar que procede de una familia de escasos recursos económicos, completando la información solicitada.
- g) Para los estudiantes de los bachilleratos articulados, la nota mínima por módulo debe ser 7.0, o la que el plan de estudios de la carrera estipule.
- h) Presentar constancia de buena conducta de la Institución de Educación Media que procede y cuando no sea accesible obtenerla, deberán presentar la solvencia de la Policía Nacional Civil.

2. Estudiantes de antiguo ingreso.

Las becas y estipendios se prorrogarán automáticamente a todos los estudiantes que hayan aprobado sus módulos en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y esta normativa.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios para la selección de los aspirantes, son los siguientes:

1. Aspirantes de nuevo ingreso.

- a) Poseer título de bachiller en cualquier especialidad o grado equivalente, legalmente avalado por el MINED
- b) Haberse inscrito, cursado y aprobado el curso de inducción.
- c) Entregar la solicitud de beca y estipendio, debidamente documentada.
- d) Haber realizado la entrevista personal correspondiente.
- e) Realizar la prueba psicológica.
- f) Presentar la información y datos anexos, necesarios que permitan realizarle el estudio socioeconómico.

2. Estudiantes procedentes de instituciones educativas articuladas.

- a) Ser estudiante activo de una de las carreras suscritas en los convenios con los Institutos articulados.
- b) Haber recibido en la oficina del Registro Académico de la entidad ejecutora, los cuadros de notas finales de los módulos obtenidos, en su institución de procedencia.
- c) Haber aprobado los módulos con la nota mínima establecida.
- d) Tener su expediente completo.
- e) Haber demostrado buena conducta.

- f) Haber presentado la solicitud para la obtención de beca y estipendio, estudio socioeconómico y todos los documentos de respaldo que exige la presente normativa.
- g) Los estudiantes articulados deberán someterse al proceso establecido de selección de aspirantes a BECAS MINED.
- h) Si no le fuere aprobada la beca; el estudiante conservará su carácter de estudiante articulado y podrá matricularse en el segundo año de su carrera.
- i) Se seleccionarán a los estudiantes que presenten los mejores resultados, de conformidad al análisis de los criterios establecidos.

IX. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS BECAS Y ESTIPENDIOS.

La institución implementadora deberá facilitarles a los aspirantes, el acceso al proyecto de Becas y Estipendios MINED, cumpliendo lo siguiente:

1. Promoción y Convocatoria.

ESFE / ÁGAPE, divulgará oportunamente en su área geográfica de influencia, el proceso para la aplicación de solicitudes, requisitos y selección, de becas y estipendios cada año, realizando todas las actividades de promoción y convocatoria que sean necesarias, para facilitar que los futuros estudiantes soliciten estos beneficios.

Entre ellas podrán realizar las siguientes:

- a) Realizar reuniones con estudiantes y padres de familia de los institutos con los que se tienen carreras articuladas.
- b) Efectuar charlas informativas a estudiantes de segundo o tercer año de bachillerato, en el caso de los no articulados.
- c) Facilitar información sobre el proceso de becas y estipendios en el período de curso de inducción que realiza la Institución y entrega de formularios de solicitud de beca en oficinas de Atención al Cliente y de Registro Académico.
- d) Publicaciones de fechas de entrega y recepción de la documentación solicitada.

- e) Divulgación por medio del sitio web y Facebook institucional.
- f) Catálogo Institucional o brochure.
- g) Radio y Televisión.
- h) Otros que la institución considere pertinentes.

2. Presentación de Solicitudes y Entrevista.

a) Estudiantes de Instituciones Educativas no Articuladas:

Deberán inscribirse en el curso de inducción cursarlo y aprobarlo para poder ser considerado aspirante a la beca.

Una vez completada la solicitud de beca, el estudio socioeconómico y la entrevista, el estudiante deberá presentarla con los documentos requeridos, en las oficinas de Registro Académico, en las fechas que se establecerán, las cuales se les darán a conocer con oportunidad.

Cumplidos los procedimientos descritos anteriormente, el comité de becas y estipendios, revisará y analizará las solicitudes de beca y estipendio, para emitir la resolución que corresponda y luego la notificación respectiva.

b) Estudiantes de Instituciones Educativas Articuladas.

Los estudiantes procedentes de Instituciones Articuladas, deberán someterse al proceso normal de solicitud de BECA MINED; según lo establecido en el instructivo MEGATEC, y considerando que ellos al ingresar son matriculados en la ESFE/AGAPE, como estudiantes de segundo año, ellos no deberán realizar el curso de inducción.

En el caso que algún estudiante articulado, no fuera seleccionado para ser Becado MINED, este conservará la calidad de estudiante articulado y puede proseguir y culminar su carrera conservando su carácter de estudiante articulado, es decir, que sólo realizaría un año para egresar como Técnico en la carrera seleccionada.

Las solicitudes de becas y estipendios, serán entregadas en las visitas que el personal autorizado de ESFE/ÁGAPE haga a las instituciones educativas articuladas, o en las oficinas del Registro Académico de la institución implementadora, en las fechas que se programarán para la recepción.

X. OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTIPENDIOS.

El monto correspondiente para el número de becas y entrega de estipendios, se determinará en los convenios anuales respectivos, firmados por el MINED y la institución implementadora.

1. Becas.

Las becas serán otorgadas a todos los estudiantes, de conformidad a los cupos disponibles; además, de haber cumplido con los requisitos y criterios de selección en esta normativa.

2. Estipendios.

El estipendio de alimentación y transporte se otorgará a los estudiantes becados, que lo ameriten, en cumplimiento a esta normativa:

a) Alimentación:

La alimentación será diaria y consistirá en un tiempo de comida (almuerzo o cena), durante los días lectivos, exceptuando los días de asueto e interciclo contemplados en el calendario académico institucional.

El control será realizado a través de las nóminas de los estudiantes por carrera y año de estudio, firmadas oportunamente.

b) Transporte:

La entrega del valor correspondiente al estipendio transporte se dará a los estudiantes con base al equivalente del transporte público. Consistirá en reintegrar el valor del transporte que paga diariamente el estudiante becado, de su residencia hacia la ESFE/AGAPE; hasta la cantidad máxima establecida por el MINED.

Este valor será diferenciado de conformidad a la distancia existente entre la institución educativa y el lugar de residencia del estudiante y viceversa, que determine y valide cada institución implementadora. El pago del transporte a los estudiantes será semanal, mediante la firma de las nóminas respectivas.

Cuando los estudiantes realicen pasantías oficialmente autorizadas durante el año lectivo, la institución educativa podrá entregarles mediante los registros de control respectivos, el valor del estipendio alimentación y transporte, en efectivo.

El estipendio no se otorgará, en los períodos que no tienen clases o actividades académicas y cuando por catástrofe, emergencia nacional, en casos fortuitos o de fuerza mayor, se notifique oficialmente la suspensión de clases.

El estipendio se podrá otorgar, en los periodos de recuperación de clases y que los fondos respectivos, estén considerados en el presupuesto.

XI. NOTIFICACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS.

De conformidad al acta o actas del Comité de Becas y Estipendios, la institución implementadora comunicará oportunamente, mediante nota firmada por el Vicerrector(a) a cada estudiante beneficiado, que: **"La autorización de la beca y estipendio concedidos, son otorgados exclusivamente con fondos del Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Educación (MINED)"**, debiendo detallar por separado, el monto diario correspondiente para alimentación y transporte, respectivamente.

Asimismo, comunicará mediante publicaciones en cartelera, a los estudiantes, que no les fue otorgada la beca y estipendio, debido a que no se cuenta con cupos becas disponibles para cubrir el 100% de aspirantes que cumplen requisitos exigidos por esta normativa, haciendo de su conocimiento que ellos quedan en lista de espera y que al existir cupos disponibles ellos son prioridad para adjudicaciones; siempre y cuando sean estudiantes activos de la ESFE/AGAPE. Estos estudiantes tendrán el derecho a presentar solicitud de apelación a la resolución recibida y la institución implementadora la responsabilidad de analizarlas nuevamente; además de pronunciarse al respecto en el tiempo requerido.

XII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BECARIO.

Cada becario deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente normativa, en caso contrario el comité de becas y estipendios evaluará y notificará por escrito la suspensión de la beca.

1. Obligaciones:

- a) Cumplir con todos los procesos académicos y administrativos definidos por la institución implementadora, durante el tiempo en que reciba la beca o estipendio.
- b) Prestar colaboración cuando le sea solicitada por la institución educativa o

el MINED, según sus posibilidades.

- c) Asistir a las reuniones que sean convocados por el MINED o la institución implementadora.
- d) Proporcionar información fidedigna, para el otorgamiento de becas y estipendios.
- e) Inscribir los módulos de acuerdo al Plan de Estudios y en las fechas establecidas para dicho proceso.
- f) Cursar y aprobar todos los módulos inscritos, con la nota mínima exigida.
- g) Presentarse puntualmente a sus clases, en el horario establecido por la institución.
- h) Participar en actividades especiales de índole académica, administrativa, socioculturales, deportivas, entre otras, a solicitud de las autoridades de la institución implementadora.
- i) Participar de conformidad a los cupos existentes, como voluntarios en proyectos de proyección social o en los comités estudiantiles.
- j) Mantener buena conducta, espíritu de colaboración y superación como estudiante; además de cumplir con los deberes del estudiante, establecidos en el reglamento interno.
- k) Mantener una nota final mínima de 7.0 por módulo y una asistencia igual o superior al 75%.

2. Responsabilidades:

- a) Cumplir con la presente Normativa de Becas y Estipendios; y las regulaciones establecidas por la institución implementadora.
- b) Firmar a diario los controles respectivos, para la entrega de estipendios.
- c) Firmar los controles que correspondan, al entregarles materiales didácticos.
- d) Mantener limpia las áreas de trabajo y del campus en general.
- e) Reparar los daños que hiciere a los bienes de la institución educativa.
- f) Devolver o reponer las herramientas, equipo de prácticas, manuales, libros

de la biblioteca, prestados o en caso de daño o pérdida, respectivamente.

- g) Conservar en buen estado el carné de estudiante y presentarlo siempre para ingreso a las instalaciones o cualquier trámite académico que sea necesario.
- h) Devolver los materiales didácticos entregados cuando no finalicen su carrera.
- i) Presentar permiso o incapacidad, en el caso que falten a sus clases.

XIII. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTIPENDIO.

Las becas y los estipendios otorgados a los estudiantes, podrán suspenderse o cancelarse, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por presentar documentación e información contradictoria, alterada, falsa u ocultar la misma.
2. Por el abandono irresponsable o por razones de fuerza mayor no justificadas, según los procedimientos establecidos.
3. Por petición escrita del interesado.
4. Por reprobación de un módulo, asignatura o rendimiento académico imputable al estudiante.
5. Por no cumplir en forma reiterada con las actividades académicas asignadas, como parte de las estrategias de refuerzo académico convocadas.
6. Por no participar o colaborar frecuentemente sin causa justificada, en las actividades extracurriculares.
7. Por incumplir el reglamento interno u otras normativas de ESFE / ÁGAPE.
8. Por no comunicar que cuenta con los beneficios de otras becas y estipendios.
9. Al finalizar sus estudios, para los cuales se le otorgó la beca y el estipendio.

XIV. EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS.

1. La institución implementadora, formará un expediente por cada becario, con toda la documentación solicitada para la obtención de la beca y estipendio. Bajo ninguna circunstancia deberán mantener expedientes

incompletos.

2. El contenido de la información de los expedientes y su acceso, será estrictamente de uso oficial y serán resguardados por la unidad Registro Académico / Administración Académica de la institución. Los estudiantes tendrán derecho a que se facilite la información relacionada con su expediente, de conformidad a las regulaciones y leyes aplicables.
3. Cada expediente de estudiante becado, además de requisitos legales, deberá contener la información siguiente:
 - Solicitud de Beca y Estipendio
 - Estudio Socioeconómico
 - Entrevista
 - Notificación de Beca y Estipendio
 - Carta compromiso del becario
 - Anexos

A todos los documentos detallados anteriormente, se deberá adjuntar la información respectiva y formarán parte del expediente estudiantil.

XV. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN IMPLEMENTADORA.

La Escuela Superior Franciscana Especializada en Ciencia y Tecnología, ESFE / ÁGAPE, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

1. Atribuciones.

ESFE / ÁGAPE, deberá cumplir y aplicar la presente normativa, sus propias regulaciones, reglamentos, planes de estudios y cualquier otra regulación en el marco de las Leyes de la República de El Salvador; los cuales serán aplicables también, a todos los aspirantes a las becas y estipendios, becarios y estudiantes en proceso de graduación, hasta su fase de salida de la institución, quienes deberán recibir la misma atención y servicio, sin discriminación alguna.

Asimismo, garantizarles a los estudiantes becados, obtener una educación de

calidad, de tal manera que adquieran las competencias necesarias que les permitan insertarse de manera competitiva al mundo laboral.

2. Responsabilidades:

- a) Promover el proyecto de becas y estipendios oportunamente, en el área geográfica de influencia de la entidad ejecutora.
- b) Dar las facilidades que sean necesarias de conformidad a las regulaciones establecidas, para que los estudiantes que sean elegibles, puedan obtener su beca y estipendio.
- c) Analizar con el mismo criterio, objetividad e igualdad de condiciones, las solicitudes de becas y estipendio de todos los estudiantes.
- d) Desarrollar los planes de estudio autorizados por el MINED, bajo las condiciones pedagógicas determinadas en los mismos.
- e) Mantener ambiente educativo con la calidad requerida, para el desarrollo de las actividades académicas necesarias, a fin de que la formación de los estudiantes, sea acorde a cada plan aprobado.
- f) Ejecutar las actividades que se requieran, en cumplimiento a los planes de trabajo anuales y convenios respectivos.
- g) Mantener registros y documentación de los procesos que realice cada estudiante, desde el curso de inducción, solicitud de beca y estipendio, su desempeño como becado, hasta el momento de la graduación y su inserción al mundo laboral, en el periodo de seguimiento establecido por la institución.
- h) Cumplir con la filosofía y principios sobre los cuales se fundamenta el Modelo MEGATEC.
- i) Desarrollar estrategias de refuerzo académico cuando los alumnos lo necesiten.
- j) Incorporar a los estudiantes en proyectos sociales y de investigación.
- k) Cumplir con el marco legal correspondiente para el desarrollo de la labor académica y administrativa.

XVI. REASIGNACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS.

Cuando se cancele el beneficio de la beca y estipendio a un estudiante por algún incumplimiento a requisitos o normativas, se retire de la institución por cualquier causa o egresen en ciclo impar, la institución implementadora podrá reasignar a otros estudiantes que estén la lista de espera, el valor disponible a partir del siguiente mes, en cumplimiento a esta normativa.

XVII. MODIFICACIONES.

La presente normativa queda sujeta a las modificaciones que sean requeridas en su oportunidad, siempre y cuando, tengan como finalidad beneficiar a los estudiantes, previa revisión y análisis, por parte del MINED y la ESFE / ÁGAPE

XVIII. VIGENCIA.

La presente normativa entrará en vigencia a partir la fecha de su aprobación y será aplicable para el proceso de selección y otorgamiento de becas y estipendios a estudiantes, hasta que se identifique y se requiera alguna modificación, que podría ser solicitada por ESFE/AGAPE o del MINED.

XIX. CONSIDERACIONES FINALES.

Cualquier situación o circunstancia no prevista en materia de becas y estipendios en esta normativa, será resuelta por las máximas autoridades de la institución implementadora, con el apoyo del comité de becas, previa consulta con la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica, si el caso amerita.

XX. DEROGACIÓN.

Queda sin efecto la "Normativa Proyecto: Becas y Estipendios MINED para Educación Técnica Superior, del programa MEGATEC", de le Entidad Ejecutora Escuela Superior Franciscana Especializada en Ciencia y Tecnología / ÁGAPE, ESFE / ÁGAPE, Sonsonate, de fecha julio 2014.

San Salvador, octubre 2018.

Aprobada por:

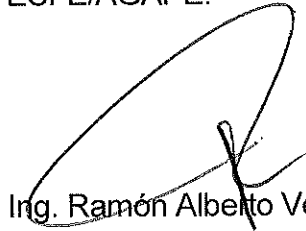
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



Dr. Gorka Iren Garate Bayo

Director Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación
Ad-honoren

ESFE/AGAPE.



Ing. Ramón Alberto Vega Calvo

Rector/Representante Legal de ESFE/AGAPE de El Salvador

ANEXOS

Solicitud de Beca y Estipendio
Estudio Socioeconómico
Notificación de Beca y Estipendio
Carta compromiso del becario